



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.D. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR EL DR. JOSE ANTONIO MORALES NOTARIO, COORDINADOR DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UJAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL TET”:

- 1.1. Que como lo prevé el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, publicada mediante Decreto 118, en el Periódico Oficial del Estado, número 7494 Suplemento C, de fecha 02 de julio de 2014, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; funciona de manera permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 bis párrafo 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; artículo 13, fracción, I y 18 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tabasco, la representación legal de “EL TET” recae en su Magistrado Presidente, el Licenciado Rigoberto Riley Mata Villanueva, quien de acuerdo con el acta de sesión ordinaria privada del Pleno 18/2019 de 30 de septiembre de 2019, aprobado por unanimidad del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco; está facultado para suscribir el presente convenio.
- 1.3. Que tiene como objetivo, entre otros resolver los asuntos de su competencia, garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad.
- 1.4. Que nombra al Dr. José Antonio Morales Notario, Coordinador de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión de “EL TET” como enlace, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.



- 2.1. Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal el inmueble ubicado en José Narciso Rovirosa s/n Tercer Piso, Colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. C.p. 86000. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [capacitacion@tet.gob.mx](mailto:capacitacion@tet.gob.mx) y el número telefónico 993 3124498 Ext. 212.

- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es TET961229II5.

## II. DECLARA "LA UJAT":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. L.D. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- II.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- II.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.



II.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [secipyv@ujat.mx](mailto:secipyv@ujat.mx) y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

II.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos para que "LA UJAT" participe con "EL TET" en la elaboración de diversas actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio de Colaboración, "EL TET" y "LA UJAT", elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común;
- e) Realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UJAT" en "EL TET";
- f) Colaboración entre sus sistemas bibliotecarios para facilitar la consulta mutua de sus acervos;



- g) Desarrollo de programas académicos conjuntos en modalidad de educación a distancia;
- h) Implementación de cursos de enseñanza, perfeccionamiento y certificación de idiomas extranjeros, así como de lenguas indígenas nacionales;
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio de Colaboración.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y;
- j) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

### CUARTA. REPRESENTANTES

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y atender todo lo relacionado con los compromisos:

- **"EL TET"** designa como representante al Dr. José Antonio Morales Notario, Coordinador de Capacitación, Investigación Documentación y Difusión.
- **"LA UJAT"** designa como representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.



## QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, mencionando como ejemplo de manera enunciativa mas no limitativa, el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

## OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

**“LAS PARTES”** reconocen que los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En caso que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de todas **“LAS PARTES”**, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.



## NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “EL TET” y “LA UJAT” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, *Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información*; así como de todas aquellas relativas y aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## DÉCIMA. VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración tendrá una **vigencia de 5 (cinco) años**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de “LAS PARTES” y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

## DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a “LA UJAT” en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

## DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

## DÉCIMA CUARTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación,



interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR "EL TET"

L.D. RIGOBERTO RILEY MATA  
VILLANUEVA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "LA UJAT"

L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO  
RECTOR

DR. JOSÉ ANTONIO MORALES  
NOTARIO  
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN,  
INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y  
DIFUSIÓN

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS  
SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,  
POSGRADO Y VINCULACIÓN

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO  
ABOGADO GENERAL

